

DECRETO ALCALDICIO N° 000601,

Casablanca, 12 FEB 2013

VISTOS : 1.- La necesidad de contar con los Servicios para efectuar los traslados, eliminación de Residuos Especiales Patológicos y Peligrosos Contaminantes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad Casablanca”.

2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional

DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de Servicios con **PROCESOS SANITARIOS S.A** Rut : **96.697.710-8**, para el servicios Residuos Especiales Patológicos y Peligrosos Contaminantes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad Casablanca”, por la suma de 0.1 UF más IVA, por kilo de residuos especiales.

II.-La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado

III.-Impútese el cumplimiento a lo que corresponde adjudicar al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999, “Servicios de retiros desechos Residuales” del Presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisidores Depto., de Salud
Control

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESOS SANITARIOS S.A.

En Casablanca de Chile, 12 de febrero del 2013, comparecen: **Procesos Sanitarios S.A.** Rut : 96.697.710-8 "Representada por don **Miguel Berrios Momberg**, Cédula de Identidad 8.196.026-7, ambos con domicilio en Calle Cerro el Roble N° 9661 – Quilicura, en adelante también denominado "**el Prestador**", por una parte; y por la otra representada por el Alcalde de Casablanca don Rodrigo Martínez Roca, Rut: 9.901.641-8, domiciliado en Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante también denominado "**Usuario**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: El **Prestador** dispone de las instalaciones adecuadas para la incineración y esterilización de residuos especiales según REAS y peligrosos (fármacos y cito tóxicos), autorizados por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, así como también los medios de transporte necesarios para trasladar este tipo de residuos especiales y peligrosos.

Por su parte, el **Usuario** requiere disponer de los servicios del **Prestador** para la eliminación de desperdicios provenientes de las actividades de su giro.

El Centro donde se realizarán los retiros será: de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Casablanca, ubicada en Maipú N° 27, Casablanca.

No obstante las partes podrán convenir en la incorporación de nuevas "sucursales y/o dependencias", dentro del Área Metropolitana.

SEGUNDO: Por este instrumento el **Usuario** requiere al **Prestador**, el que acepta efectuar los servicios de descontaminación y eliminación de residuos, orgánicos e/o inorgánicos, contaminados o no, provenientes de las operaciones propias del su giro. Además el **Usuario** se compromete a no utilizar otro prestador de servicio equivalente a éste y para este tipo de residuos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERO: Se excluye expresamente de los servicios contratados cualquier otro material, desperdicio, residuo o basura, en especial los provenientes del servicio de alimentación así como residuos de vidrios, papeles, metales, escombros y plásticos en general, excepto aquellos presentes en los residuos generados por el giro normal de el **Usuario** y que por razón de normas legales, reglamentarias o internas del establecimiento no pueden ser separados de los desechos objeto de los servicios aquí contratados. Todo daño, accidente o perjuicio de cualquier índole que sufra el personal encargado del **Usuario** de dicha manipulación derivado de un mal manejo de los residuos, eximirá de toda responsabilidad a Procesos Sanitarios S.A. "Stericycle"

CUARTO: Los residuos especiales o desechos materia del servicio contratado serán entregados por el **Usuario** al prestador en bolsas rotuladas en las que se indicará el nombre, fecha de uso de la bolsa y demás datos de individualización requerida por el prestador. Todo material corto punzante (agujas, jeringas, etc.) deberá ser inserto en contenedores especiales, que se comercializan para este efecto para evitar todo daño de manipulación. El llenado y cierre de las bolsas será de cuenta y cargo exclusivo del **Usuario** quien deberá efectuar el control que resulte pertinente para ajustarse a las normas reglamentarias o legales sobre disposiciones de destrucción de tales residuos.

QUINTO: Los residuos peligrosos del servicio contratado serán entregados por el **Usuario** al prestador en contenedores o bidones rotulados en los que se indicará la característica de peligrosidad, el proceso en que se origino el residuo, código de identificación, fecha de acopio y demás datos de individualización requerida por la autoridad sanitaria.

El **Usuario** no podrá entregar sus residuos peligrosos en envases sin la nomenclatura requerida por la autoridad sanitaria y su correspondiente Sistema de Declaración de Residuos (SIDREP).

SEXTO: El transporte de los residuos, en las condiciones ya indicadas, desde el domicilio del **Usuario** hasta las instalaciones del **Prestador** serán responsabilidad de este último, para poder retirar las bolsas y/o cajas deben encontrarse debidamente cerradas y selladas al momento del retiro. En el caso de contenedores, deben venir debidamente cerrados Y NINGUNO DE ESTOS MATERIALES PODRÁ TENER UN DESTINO DISTINTO AL DE PROCESOS SANITARIOS "STERICYCLE".

Las partes fijarán de común acuerdo los días que deba cumplirse el retiro de los residuos a eliminar, considerando la generación y distancias, considerando para estos efectos de Lunes a Viernes en horario de oficina y Sábado solo hasta medio día, considerado para estos efectos solamente días hábiles.

SEPTIMO: El precio por los servicios se pagará por mes vencido, previa presentación de la respectiva factura en el domicilio del usuario, el cual se obliga a pagar dentro del plazo de 30 días corrido contados, desde la fecha de recepción de la factura. Los pagos podrán efectuarse con depósito en la cuenta corriente de Procesos Sanitarios S.A. N° 00-35092-3 del Banco Santander Santiago y enviar comprobante por mail o fax para corroborar el pago.

El no pago de las obligaciones, facultará a Stericycle a suspender los servicios de retiro, en forma temporal o indefinidamente y devengarán el interés legal máximo vigente permitido por ley a la fecha de pago efectivo.

OCTAVO: La tarifa del servicio es la siguiente:

Cobro por kilos

0,1 UF más IVA por Kilo de Residuos Especiales según REAS (corto punzantes, sangre humana y productos derivados, cultivos y muestras almacenadas, residuos orgánicos y de animales). Incluye bolsas para acopio de estos residuos. Mínimo por retiro mensual de 20 kg.

Para la aplicación de esta tarifa se considera el total de Kilos por mes y la UF a utilizar será la correspondiente al último día del mes en que se realizó el servicio.

NOVENO: La fecha de inicio del servicio será a contar del día 12 de febrero del 2013 .

DECIMO: El presente contrato tendrá una duración de 10 meses a contar desde esta fecha, no obstante este plazo y su vigencia se entenderán renovados tácita y sucesivamente por periodos de un año cada una, a menos que una de las partes lo desahuciere con un aviso escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo en curso, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra.

DECIMO PRIMERO: Procesos Sanitarios S.A. "Stericycle" podrá vender al Usuario contenedores para elementos corto punzantes, en cuyo caso, el precio incluirá el despacho dentro de la Región Metropolitana. Estos deberán introducirse en bolsas amarillas semitransparentes para destinarlas al tratamiento y disposición final.

Cada vez que el Usuario necesite contenedores adicionales estos deberán solicitarlos por escrito. Éstos serán facturados y entregados a la brevedad.

DECIMO SEGUNDO: El hecho de que una de las partes no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, facultará a la otra para suspender o poner término de inmediato al mismo, en cuyo caso se pagarán solo los servicios efectivamente prestados hasta ese momento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago en las direcciones referidas en el encabezamiento de este instrumento.

Toda dificultad que se suscite entre las partes respecto de la validez, nulidad, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento o por cualquier otro motivo, relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor. El árbitro actuará sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno a los cuales las partes vienen expresamente en renunciar.

La designación del árbitro será efectuada por las partes de común acuerdo, y a falta de acuerdo, entendiéndose que no lo hay si transcurren más de 5 días corridos desde el requerimiento escrito formulado por una de las partes, sin que la designación se efectúe, el arbitro será designado por el Centro de Mediaciones y Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago, a cuya mediación y arbitraje los comparecientes acuerdan someterse, conforme a su Reglamento, declarando las partes conocer y aceptar dicho Reglamento y sus términos. En caso que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá conforme al Reglamento pertinente del mismo centro antes citado. A tal efecto las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud de cualquiera de ellas designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Mediaciones y Arbitraje antes referido.

DECIMO CUARTO: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, permaneciendo dos ejemplares en poder del Usuario y uno en poder del Prestador.

La personería de, para representar a Procesos Sanitarios S.A., consta en escritura pública de fecha 19 de Abril de 2012, otorgada ante el Notario de la 33° Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

La Personería del Alcalde de Casablanca designado mediante Decreto Alcaldicio N° 3616, con fecha 6 de diciembre del 2012.

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Miguel Berrios Momberg
Procesos Sanitarios S.A.